



CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA CONSORCIO UREBIA SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al RÉGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2.- Su Director General fue designado el día 1 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Local sin concurrencia del comité de conformidad a lo establecido en los Artículo 55 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en el Acta Fallo 5 de Octubre de 2017.



I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de solicitud **38**, derivado de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/02/2017, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.

I.6.- Se realizó investigación de mercado para la adquisición de ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL OPD. REPSS, JAL; y que sirviera de referencia para la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/02/2017.

I.7.- Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.1 La compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la ley, respecto de toda clase de artículos en general, incluyendo materas primas, materiales insumos equipos maquinaria refacciones herramientas y accesorios que se requieran para tal fin, asimismo soluciones administrativas o de manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del objeto social.

II.1.2 la realización de actividades de embalaje, acarreo, despacho, carga descarga, trasportación, transito, reparto, entrega almacenamiento y manejo de todo tipo de mercancías o artículos en general.

II.2.- Que tiene su domicilio legal en Calle Johannes Brahms número 299 interior 8, Colonia La Estancia en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco CP. 45030.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **RFC**: CUR1405141F4.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 7,885 siete mil ochocientos ochenta y cinco de fecha de fecha 12 de mayo de 2014, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público No.136 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5.- Su representante tiene carácter de Administrador General Único, conforme se desprende de la escritura Pública Número 7,885, citada en el numeral anterior y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tal carácter que a la fecha no le ha sido revocado.



II.6.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7.- Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de bienes materia del presente, en el número de clabe "072-320-00255872597-0" y cuenta 025872597 de BANORTE

II.8.- Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número P-26475 expedido en el año de 2016 por la SEPAF.

II.9.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio 17NB7246449 RFC. CUR1405141F4

II.10.- Que su Administrador general único se identificó con la credencial expedida por el otrora Instituto Federal Electoral con el folio numero Folio 0000078568689

II.11.- Que conoce las bases de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/02/2017, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL OPD. REPSS, JAL.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las Siguietes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El objeto del presente contrato es el suministro de bienes de artículos de papelería señalados en el **ANEXO 1** del presente contrato. **EL PROVEEDOR.** El servicio anteriormente descrito debe de cumplir con todas las especificaciones, solicitadas en **LAS BASES** y establecidos en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR.**

SEGUNDA. EL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.



El precio unitario de los bines que adquiere el Organismo al Proveedor son los establecidos en el **ANEXO 1**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

La "**ORGANISMO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 400,309.70 (cuatrocientos mil trescientos nueve pesos 70/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA.

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS

De conformidad con el **Capítulo Séptimo** de las bases de la licitación referida en el apartado de las declaraciones y **Clausula Décimo Quinta** del presente contrato, no habrá anticipo en el presente contrato

El presente Contrato no incluye Garantía de cumplimiento ya que los pagos se realizarán conforme a entregables validados por **LA DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA** de "**EL ORGANISMO**", en lo sucesivo **LA DIRECCIÓN**.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes objeto de este contrato conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** del presente contrato, mismo que empezarán a contabilizarse a partir de la firma del contrato en el lugar que **LA DIRECCIÓN** indique a **EL PROVEEDOR**, a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago, esta será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega física de los insumos requeridos que se describen en el **ANEXO 1**. Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 Y 29A del Código Fiscal de la Federación que entregará a "**EL PROVEEDOR**" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "**EL ORGANISMO**".

SEXTA. CAUSALES DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL ORGANISMO podrá rescindir el Contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al **PROVEEDOR** para la entrega de los bines objeto del presente contrato



- c. En caso de entregar los bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial.
- d. Que el **PROVEEDOR** varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de los bienes ofertados ya sea en contenido, integración, calidad, o tipo de producto ofertado.
- e. Cuando el **PROVEEDOR** exceda en el término establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente instrumento las fechas establecidas para la entrega de bienes objeto del presente contrato, sin justificación alguna
- f. En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado los bienes o se retrase en entrega de los mismos, con independencia **EL ORGANISMO** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En el caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones y características solicitadas en las "BASES" que dan origen al presente contrato, el "**ORGANISMO**" podrá rechazar los bienes.

Se entiende como no entregados los "**BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**" en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el "**ORGANISMO**", aplicándose las sanciones establecidas en las **CLAUSULA OCTAVA** primero del presente contrato.

El "**ORGANISMO**" podrá hacer la devolución de los bienes adquiridos y el "**PROVEEDOR**" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total del bien que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **PROVEEDOR** contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes por la parte **CONVOCANTE** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA DIRECCIÓN** y/o **EL ORGANISMO**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR queda obligado ante el **CONVOCANTE** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDO. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLE DE LA VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LAS PARTES acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA**, en lo subsecuente denominada como **LA DIRECCIÓN**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será una vez sea cumpla con el objeto materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN

En obvio de repeticiones los contratos dan por reproducidas las Bases de la Licitación LPLSCC/REPSS/02/2017, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES**

Para todos los efectos legales de este contrato **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**, Av. Chapultepec 113, Colonia Ladrón De Guevara, CP. 44600, Guadalajara, Jalisco
- II. **"EL PROVEEDOR"**, Calle Johannes Brahms número 299 interior 8, Colonia La Estancia, CP. 45030, en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco

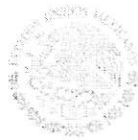
DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES

"EL PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 de octubre de 2017.



HOLA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA CONSORCIO UREBIA SA DE CV

"EL ORGANISMO"

Dr. Héctor Maldonado Hernández
Director General Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

"EL PROVEEDOR"

José De Jesús Chávez Peña
Representante Legal de Consorcio Urebia SA DE CV

TESTIGOS

Lic. Rodrigo Solís García
Director del Área Jurídica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

Lic. José Antonio Amaya Santamaría
Director de Área Administrativa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco